

~~Que, se ha visto por conveniente designar a nuevos representantes, titular y alterno, de este Ministerio ante la Junta de Administración del referido Fondo;~~

~~Con el visado del Viceministerio de Desarrollo, Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;~~

~~De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.-** Designar al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y al Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.~~

~~**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 0624-2016-MINAGRI.~~

~~**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los representantes designados, así como al Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, en su calidad de Secretaría Técnica Administrativa y Financiera de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.~~

~~**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1835225-1

Aprueban el Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0440-2019-MINAGRI

Lima, 10 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Nota N° 154-2019-MINAGRI-DVPA-DGAI, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, sobre aprobación del Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas; el Informe N° 002-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DIGERID-PPLJ, de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece que este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; estableciendo en su artículo 4, que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Sector, entre otros, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los cultivos y crianzas; y la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional

Agraria, de obligatorio cumplimiento por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, donde se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector, que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria;

Que, el literal 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD;

Que, el artículo 39° del acotado Reglamento señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación, planes de contingencia;

Que, el numeral 5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, señala que éste se constituye en el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados que incluye su articulación con el desarrollo de programas presupuestales;

Que, el literal b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014 y sus modificatorias, establece como función de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo, dependiente de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, el "proponer normas, instrumentos y mecanismos para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en materia agraria en los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Articulación Intergubernamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo ha propuesto para aprobación el Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades vinculados al Sector Agricultura y Riego en los tres niveles de gobierno, ante la inminencia u ocurrencia de lluvias intensas, para desarrollar acciones planificadas, coordinadas y orientadas a lograr la protección de la infraestructura de riego y los medios de vida de la población que coadyuve a promover el desarrollo sostenible y descentralizado del sector agrario, así como su seguridad alimentaria a nivel nacional;

Que, resulta pertinente aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas, el mismo que se encuentra alineado al Objetivo Nacional del Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas”

Aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agricultura y Riego ante Lluvias Intensas, que consta de ciento quince (115) páginas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Difusión

Encargar a la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, la difusión del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan aprobado en el portal institucional, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1835791-1

~~Declaran de interés del Sector Agricultura y Riego la realización de la I Feria Agraria Regional “Expo Mango 2019”, a llevarse a cabo en el departamento de Piura~~

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0441-2019-MINAGRI**

~~Lima, 10 de diciembre de 2019~~

VISTOS;

~~El Oficio N° 1180-2019-MPM-CHA, del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; el Oficio N° 1878-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, del Director General de la Dirección General Agrícola, sobre declaración de interés del Sector Agricultura y Riego, la realización del evento denominado I Feria Agraria Regional “Expo Mango 2019”; el Informe Técnico N° 011-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MWG, de la Dirección Agrícola; y, el Informe Legal N° 1281-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,~~

CONSIDERANDO:

~~Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, éste es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, considerando dentro de sus competencias compartidas, las funciones de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos nacionales a nuevos mercados, la organización de los productores agrarios, y el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país, teniendo como ámbito de competencia, entre otros, los cultivos;~~

~~Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, establece que la Dirección General Agrícola es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los~~

Programas de Segunda Especialidad

En un año serás especialista, con un Título a Nombre de la Nación que lo reconozca, en una de las 14 Especialidades que ofrece la Facultad de Derecho de la PUCP:

- Argumentación Jurídica
- Derecho Administrativo
- Ambiental y de los Recursos Naturales
- Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina
- Derecho Internacional Privado
- Derecho Internacional Público (*)
- Prevención y control de la Corrupción
- Derecho Procesal (**)
- Derecho Procesal Laboral
- Derecho de Protección al Consumidor (***)
- Derecho Público y Buen Gobierno
- Derecho Registral
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (****)
- Derecho Tributario (*****)

Además, vas adelantando tu maestría en algunos programas,

(*) Convalida 5 cursos con la Maestría en Derecho Internacional Económico

(**) Convalida cursos con la Maestría en Derecho Procesal

(***) Convalida cursos en la Maestría en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia

(****) Primer año de la Maestría

(*****) Convalida cursos en la Maestría de Derecho Tributario.



Más información:
www.pucp.edu.pe/5PMMkj
psederecho@pucp.pe
o a los anexos 5690 o 5688
del teléfono 626-2000